
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

21 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. El Grupo cree firmemente que, hasta tanto se concrete la eliminación total, todos los Estados no poseedores de armas nucleares que en virtud de su adhesión al Tratado han renunciado a la opción de las armas nucleares, tienen, entre otros, el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares jurídicamente vinculantes, eficaces, universales, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables.
2. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado destaca que la concesión de dichas garantías a todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares por los cinco Estados poseedores de armas nucleares es un compromiso de necesario cumplimiento a fin de fortalecer el régimen de no proliferación nuclear.
3. A este respecto, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado observa las declaraciones unilaterales de cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, en las que dan “garantías de seguridad” muy limitadas, condicionales e insuficientes contra el empleo de armas nucleares a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares. En opinión del Grupo, esas declaraciones unilaterales no cumplen ninguno de los requisitos de un instrumento universal jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares eficaces, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables para todos los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares.
4. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado cree que mediante la concesión de garantías de seguridad negativas a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado se cumpliría el compromiso contraído con los



Estados que han renunciado voluntariamente a la opción de esas armas al hacerse partes en él. Además, el Grupo considera que la existencia de garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes en el contexto del Tratado sería altamente beneficiosa para los Estados partes en el Tratado y para la credibilidad del régimen del Tratado.

5. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado recuerda que en las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados y conferencias ministeriales del Movimiento se reiteró que el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares según lo previsto en la nueva doctrina de los Estados Unidos de América sobre la utilización de armas nucleares contravienen incluso las meras y todavía condicionales, muy limitadas e insuficientes declaraciones unilaterales realizadas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares. También se reafirmó que el perfeccionamiento de las armas y el desarrollo de nuevos tipos de armas constituyen una violación de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en el momento de la celebración del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

6. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado pone de relieve que la prórroga indefinida del Tratado no entraña la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados que las tienen y, en ese sentido, considera que suponer que esa posesión es indefinida es incompatible con la integridad y la sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear, tanto vertical como horizontal, y con el objetivo más amplio de mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado reafirma que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. El Grupo recuerda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996, y considera que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, como única garantía absoluta contra su empleo o la amenaza de su empleo, los Estados poseedores de armas nucleares deberán abstenerse, firmemente y en cualquier circunstancia, de recurrir al uso o a la amenaza de uso de armas nucleares contra Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares.

8. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado cree firmemente que la mera posesión o cualquier empleo o amenaza del empleo de armas nucleares constituirían una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario.

9. A este respecto, al tiempo que deplora las doctrinas estratégicas de los Estados poseedores de armas nucleares y el concepto estratégico para la seguridad de los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que se fundamentan en el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y defienden postulados injustificables en materia de seguridad internacional basados en la promoción y el establecimiento de alianzas militares y de políticas de disuasión nuclear, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado exhorta enérgicamente a los Estados poseedores de armas nucleares a que excluyan por completo el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de sus doctrinas militares y de seguridad.

10. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado reitera que se deben realizar esfuerzos con carácter prioritario para concertar un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre la concesión de garantías de seguridad eficaces, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares respecto del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por parte de los Estados que las poseen, y que esos esfuerzos deben materializarse sin más demora.

11. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado considera también que, en espera de que se concluya un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares eficaces, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables para los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben respetar plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad y ampliarlas, de manera incondicional y no discriminatoria, a todos los Estados partes en el Tratado que no son poseedores de armas nucleares.

12. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado recuerda que en la Conferencia de Examen del Tratado de 2010 se reafirmó y reconoció que “la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que podrían fortalecer el régimen de no proliferación nuclear”. En consecuencia, el Grupo exhorta a la Conferencia de Examen de 2015 a que, además de considerar el desarme nuclear como su principal prioridad, aborde de manera integral ese derecho legítimo como cuestión prioritaria.

13. Además, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado, al tiempo que observa la falta de progreso desde el restablecimiento, en 1998, de un comité *ad hoc* en la Conferencia de Desarme para negociar un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad contra el empleo de armas nucleares eficaces, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables para los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, expresa su preocupación por el hecho de que, pese a las peticiones formuladas desde hace tiempo por los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares para recibir tales garantías jurídicamente vinculantes, no se ha registrado ningún adelanto tangible en este sentido. A este respecto, el Grupo pide que comiencen sin más demora las negociaciones con miras a la conclusión de dicho instrumento.

14. De conformidad con la postura que se acaba de describir y con la decisión adoptada en la Conferencia de las Partes del Año 2000, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado pide que se establezca un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad para seguir trabajando en el examen de garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes, incondicionales, irrevocables y no discriminatorias de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para todos los Estados partes en el Tratado que no poseen tales armas.

15. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado expresa su preocupación por la falta de acuerdo sobre varias de sus principales prioridades, como el inicio de negociaciones acerca de un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas eficaces, incondicionales, no

discriminatorias e irrevocables para todos los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, y expresa su determinación a continuar sus esfuerzos colectivos a fin de hacer realidad la prioridad antes mencionada en el proceso de examen del Tratado de 2015.
